

## AVISO DE CONVOCATORIA

### FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-143-2021

**1. ENTIDAD CONTRATANTE:** Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA identificada con NIT. 860.044.113-3, ubicada en la Carrera 3 # 10 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:** Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale. La FUGA por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II. No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**3. OBJETO:** Contratar el programa de seguros para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, literal d del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que el mismo procede de la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública No. FUGA-LP-92-2021, regulado por el literal D) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

**5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de emisión de la nota de cobertura por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS como mínimo y se extenderá hasta la fecha otorgada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas actualmente contratadas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cabe anotar, que la vigencia de las pólizas actualmente vigentes, se amplía a través de un proceso de mínima cuantía, que realiza actualmente la Fundación, a través del portal del SECOP II.

**6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) hasta el **02 de agosto de 2021 hasta las 10:00 am.**

**7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presupuesto es de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$308.967.600) M/CTE., incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; que corresponden a la adquisición del programa de seguros, desde la suscripción del contrato, hasta la finalización del mismo, el cual corresponde a la vigencia de 365 días como mínimo a partir de la emisión de la nota de cobertura, teniendo en cuenta que la nota de cobertura deberá por el plazo señalado anteriormente como mínimo y se extenderá hasta la fecha otorgada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.



Dentro del valor del presupuesto, la Entidad ha determinado un valor fijo de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$4.131.203) M/CTE., dentro del rubro denominado “servicios de seguros contra incendio, terremoto sustracción”, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

El valor del presupuesto se encuentra distribuido por rubros, conforme se establece en los estudios previos; por lo tanto, el proponente deberá observar estos valores, al momento de confeccionar su oferta, con el fin de no excederlos e incurrir en causal de rechazo.

El valor del presupuesto para las vigencias 2021 y 2022 se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. – BogData del de julio de 2021 y 187 – 151847 BogData del 19 de mayo de 2021, expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el estatuto orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

## 9. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Conforme lo establecido en concepto C – 043 de 2021 del 9 de febrero de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, rector del Sistema de Compra Pública de Colombia, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes,



hasta tanto no se expida el decreto reglamentario que fije las condiciones de operatividad del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica, para desarrollar el objeto contractual y acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

### 11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores que se describen a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación, excepto para la póliza de todo riesgo daños materiales obras de arte:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS</b>		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	<b>30</b>
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	5	
<b>FACTORES ECONÓMICOS: SESENTA (60) PUNTOS</b>		
Mayor vigencia del seguro	30	<b>60</b>
Mejoras en los Deducibles y/o valores asegurados	30	
<b>ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS</b>		
Bienes y/o servicios nacionales	10	<b>10</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	

### 12. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto en referencia, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia, el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.

### 13. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos y Proyecto de pliego de condiciones	13 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de condiciones	<b>Desde</b> el 14 de julio de 2021. <b>Hasta</b> el 21 de julio de 2021.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Publicación de las respuestas de las observaciones	22 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	No aplica.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto administrativo de apertura y Pliego de Condiciones definitivo.	22 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés	<b>Desde</b> el 23 de julio de 2021 <b>Hasta</b> el 27 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Realización de Sorteo (Si aplica).	28 de julio de 2021 10:00 am	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de preclasificados	28 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	<b>Desde</b> el 22 de julio de 2021 <b>Hasta</b> el 28 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones	29 de julio de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	Hasta un (1) día hábil anterior al cierre.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso, plazo máximo para presentar documentos y oferta.	<b>02 de agosto de 2021 hasta las 10:00 am</b>	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado de informes de verificación	03 de agosto de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término para subsanar y presentar observaciones.	Desde el 04 de agosto de 2021 Hasta el 06 de agosto de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	10 de agosto de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de evaluación ofertas definitivo.	10 de agosto de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de agosto de 2021	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción y legalización del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	Fundación Gilberto Alzate - FUGA

**14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico [secop2@fuga.gov.co](mailto:secop2@fuga.gov.co).

**15. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

